

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 07 de diciembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral
Rad. # 08001310500720230002600
Demandante. Rosa Blacina Meriño Quiroz
Demandado. Coolitoral y otros.

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ordinario laboral, dentro del cual se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 07 de diciembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral
Rad. # 08001310500720230002600
Demandante. Rosa Blacina Meriño Quiroz
Demandado. Coolitoral y otros.

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se tiene que el veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023) se notificó a los demandados dentro del proceso de la referencia.

El veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) el señor Carlos Quiñonez Amaya contestó la demanda, y teniendo en cuenta que esta cumple con las condiciones establecidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a admitirla.

Así mismo, se tiene que el tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la Cooperativa Integral de Transportadores del Litoral Atlántico- Coolitoral contestó la demanda, y en igual sentido, el cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Inversiones y Servicios Barranquilla S.A. emitió la respuesta correspondiente. En virtud de ello, y teniendo en cuenta que estas también cumplen con lo contemplado en la norma previamente aducida, se admitirán.

En lo que respecta a la Constructora Ariza Yoguana S.A.S., se evidencia que no hubo respuesta alguna frente a la demanda impetrada en su contra por parte de la señora Rosa Blacina Meriño Quiroz, y, en consecuencia, se tendrá por no contestada.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, resulta preciso fijar fecha y hora para la relación de las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a través de plataforma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO. – Tener por contestada la demanda por parte del señor CARLOS QUIÑONEZ AMAYA

SEGUNDO. – Tener por contestada la demanda por parte de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL ATLÁNTICO- COOLITORAL

TERCERO. – Tener por contestada la demanda por parte de INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A.

CUARTO. – Tener por no contestada la demanda por parte de la CONSTRUCTRA ARIZA YOGUANA S.A.S.

QUINTO. - Fijar el de 11 de abril de 2024 a las 8: 00 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y se ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

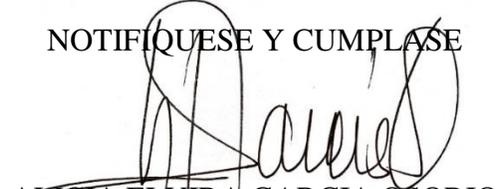
SEXTO. – Téngase en calidad de apoderado judicial del señor CARLOS QUIÑONEZ AMAYA al Dr. JORGE GONZÁLES

SEPTIMO. - Téngase en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL ATLÁNTICO- COOLITORAL a la Dra. SARA MILENA SOLANO FIGUEROA

OCTAVO. - Téngase en calidad de apoderada judicial de INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. a la Dra. SARA MILENA SOLANO FIGUEROA

NOVENO. - Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 11-12-2023 se notifica auto de
fecha 07-12-2023

Por estado No. _184

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo